

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

**AÑO VIII – N°399**  
**Río Tercero (Cba.), 04 de Diciembre de 2014**  
**mail: [gobierno@riotercero.gov.ar](mailto:gobierno@riotercero.gov.ar)**

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 27 de noviembre de 2014.

## ORDENANZA N° Or 3769/2014 C.D.

**Y VISTO:** Que mediante Ordenanza N°Or.2338/2004-C.D. la Municipalidad de Río Tercero adhirió al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, creado por la Unidad de Trabajo Provincia-Municipios.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Municipal ha instrumentado una serie de medidas orientadas a superar la emergencia del Municipio y contribuir a desarrollar las políticas, estrategias y programas para reordenar la situación y favorecer las bases de una administración ordenada y eficaz que favorezca el desarrollo local, observando principios de austeridad, eficiencia, economía y eficacia, siendo el pago de los jornales al personal municipal una obligación que no puede ser diferida.

Que se ha proyectado solicitar el financiamiento al que se encuentra en condiciones de acceder el Municipio, para cubrir parte de dichas erogaciones.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE

### **ORDENANZA**

**Art.1°)-** APRUÉBESE el Proyecto del Departamento Ejecutivo Municipal de solicitar financiamiento para pago de sueldos y sueldo anual complementario del personal municipal, a liquidar en el ejercicio 2014.

**Art.2°)-** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo con destino a pago de sueldos y sueldo anual complementario del personal municipal, por hasta la suma de Pesos seiscientos mil (\$600.000.-).

**Art.3°)-** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000.-) mensuales, durante el término máximo de veinticuatro (24) meses.

**Art.4°)-** El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

**Art.5°)-** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**Art.6°)-** El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al **FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, antes del día diez (10) de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

**Art.7°)-** IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 2.1.2.01) Sup.Gob. de la Provincia – Fondo para Municipios y los egresos a la Partida 2.2.10.02.3) Amortiz. De la Deuda – Fondo p/Municipios, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigentes.

**Art.8°)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1202/2014 DE FECHA 01.12.14

RÍO TERCERO, 27 de noviembre de 2014

## ORDENANZA N° Or 3770/2014 C.D.

**Y VISTO:** Que a los Sres. Sergio Ramon TAPIA DNI N°20078986 y Olga Dora MOYANO DNI N°28343050 se le otorgara por Decreto N°995/2011 del Departamento Ejecutivo la tenencia con carácter precario de un lote de propiedad de la Municipalidad de Río Tercero.

**Y CONSIDERANDO:** Que mediante la cesión sin cargo de terrenos, el Gobierno Municipal participa a los fines de mejorar sustancialmente las condiciones de vida de la familia beneficiaria.

Que asumieran obligaciones mediante convenio de tenencia, para la construcción de su vivienda, la que ya se encuentran habitando, por lo que procede otorgar la cesión definitiva del lote para su escrituración.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Art.1º)-** DÓNASE a favor de los Sres. Sergio Ramon TAPIA - D.N.I.Nº20078986, CUIL Nº20-20078986-6, nacido el 05.03.1968 y Olga Dora MOYANO- D.N.I. Nº28343050, CUIL Nº27-28343050-8, nacida el 22.10.1968, con domicilio actual en calle Florentino Ameghino Nº 2371 Barrio Monte Grande de esta Ciudad el lote de terreno perteneciente al Dominio Privado de la Municipalidad de Río Tercero, en el que han construido su vivienda familiar:

UBICACIÓN	Calle Florentino Ameghino 2371, Barrio Monte Grande, de la ciudad de Río Tercero, Dpto. 3ºArriba, Ped. El Salto, Pcia. de Córdoba
DESIGNACIÓN	C03.S01.M062.P05 Mz.48 Lote 5
MEDIDAS	10,50 x 30 m.
SUPERFICIE	315 m2.
LINDEROS	Norte: Calle Florentino Ameghino Sur: C03.S01.M062.P28 Mz.48 Lote 28 Este: C03.S01.M062.P4 Mz.48 Lote 4 Oeste: C03.S01.M062.P6 Mz.48 Lote 6
ANTECEDENTE DOMINIAL	Municipalidad de Río Tercero – DºPrivado- Matrícula Nº1.153.071
CUENTA Nº	330109585815

**Art.2º)-** Los beneficiarios de la donación no pueden ceder y/o transferir el inmueble bajo ningún título a terceros por el plazo de diez (10) años a contar desde la escrituración del bien, bajo apercibimiento de rescisión de la donación.

**Art.3º)-** FIJASE que en virtud de detentar la posesión del inmueble desde la fecha de tenencia precaria, las tasas, contribuciones e impuestos que gravan a la propiedad son a cargo de los beneficiarios a partir de esas fechas.

**Art.4º)-** Los gastos que demande la transferencia de Dominio son a exclusivo cargo de los beneficiarios.

**Art.5º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº1203/2014 DE FECHA 01.12.14

RÍO TERCERO, 27 de noviembre de 2014

### **ORDENANZA Nº Or 3772/2014 C.D.**

**Y VISTO:** La Resolución Nº 142/2014 de fecha 16 de Octubre de 2014, emitida por el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Río Tercero;

**Y CONSIDERANDO:** Que a través de la Resolución Nº 142/2014, el Tribunal de Cuentas Municipal dictamina la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al año 2013.

Que está dispuesto dentro de los deberes y atribuciones del Concejo deliberante en la Carta Orgánica Municipal, aprobar o desechar la Cuenta General del Ejercicio

Que dicho Tribunal dictamina aprobando desde el punto de vista técnico la Gestión Municipal del Departamento Ejecutivo correspondiente al ejercicio presupuestario 2013.

Que el análisis de la mencionada Cuenta General tiene por objeto que este Cuerpo Deliberativo cierre el ciclo comprobando si sus decisiones al aprobar la Ordenanza General de Presupuesto, entre otras, fueron respetadas o no. Cabe señalar que el presupuesto no es otra cosa que un instrumento por medio del cual el Concejo Deliberante autoriza las partidas de gastos que dispondrá el Departamento Ejecutivo para llevar adelante su gestión de gobierno. El Presupuesto implica entonces, una limitación al accionar del Intendente, y desempeña una importante función de control. Como lo señaló el profesor **Dr. Alberto Zarza Mensaque:** "El legislativo es por naturaleza, el órgano controlador por excelencia del Poder Ejecutivo" (Cfr. "El Congreso en la Argentina Finisecular", UNC, Córdoba, 1986, Pág. 99).

Que si bien el dictamen del Tribunal de Cuentas no es vinculante para el Concejo Deliberante, sin embargo constituye alguna que constituye una base sustantiva para examinar y aprobar o desechar las citadas cuentas generales.

Que por lo antes expuesto y por lo dispuesto por el art. 97 inc. 18 de la Carta Orgánica Municipal, el Concejo Deliberante considera oportuno aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2013.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Art. 1º).- APROBAR** la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al año dos mil trece coincidiendo con las reservas efectuadas por el Honorable Tribunal de Cuentas..

**Art. 2º).-De forma.-**

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº1204/2014 DE FECHA 01.12.14

RÍO TERCERO, 27 de noviembre de 2014

### **ORDENANZA Nº Or 3773/2014 C.D.**

**Y VISTO:** Que el contribuyente de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, ha solicitado Cese Retroactivo de su actividad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el solicitante ha presentado constancias probatorias del cese de la actividad comercial, habiendo omitido por distintas razones efectuar el trámite en tiempo y forma.

Que la Ordenanza Impositiva N°Or.3683/2013-C.D. establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1°)-** OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDÓNASE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios, subsistiendo la obligación de pago de los importes que se detallan:

N°	BENEFICIARIO/ SOL.	LEGAJO N°	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN	DEUDA QUE SUBSISTE
1.	SUASNABAR, Nicolás	7617/0	31/12/2009	01/01/2010 a 31/10/2014	10/2008 a 12/2008 (inclusive)

**Art.2°)-** NOTIFÍQUESE fehacientemente a los Sres. Procuradores Municipales.

**Art.3°)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintisiete días del mes de noviembre de año dos mil catorce.

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1205/2014 DE FECHA 01.12.14

RÍO TERCERO, 27 de noviembre de 2014

**ORDENANZA N° Or 3774/2014 C.D.**

**Y VISTO:** Que contribuyentes de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, han solicitado Cese Retroactivo de su actividad.

**Y CONSIDERANDO:** Que los solicitantes han presentado constancias probatorias del cese de la actividad comercial, habiendo omitido por distintas razones efectuar el trámite en tiempo y forma.

Que la Ordenanza Impositiva N°Or.3683/2013-C.D. establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1°)-** OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDÓNASE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla:

N°	BENEFICIARIO/ SOL.	LEGAJO N°	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN
2.	GARCIA ADRIANA	1483/0	27/09/2000	10/2000 a 05/2002
3.	GUTIERREZ CARLOS NORBERTO	8839/0	04/02/2012	02/2012 a 09/2014
4.	POYANCINI, CRISTIAN MAXIMILIANO	8763/0	11/10/2013	10/2013 a 10/2014

**Art.2°)-** NOTIFÍQUESE fehacientemente a los Sres. Procuradores Municipales.

**Art.3°)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1206/2014 DE FECHA 01.12.14

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 04 DE DICIEMBRE DE 2014**